

República de Colombia Departamento del Chocó Municipio de Juradó



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 32 DE 2016

-- 1 (40 CM (Clat

(

MUNICIPIO

JURADO

BENEFICIARIOS:

ALCALDIA DE JURADO

PRESUPUESTO:

\$60,000.000

RUBRO PRESUPUESTAL

OBJETO

APOYO A LA ADMINITRACION MUNICIPAL DE

JURADO EN MATERIA CONTRACTUAL

)

CONTRATANTE:

ALCALDIA DE JURADO

CONTRATISTA:

LEASSER JAIR CORDOBA MENA

VALOR DEL CONTRATO:

\$60'000.000

PLAZO

10 MESES

FORMA DE PAGO:

DIEZ (10) CUOTAS MENSUALES

Entre los suscritos, a saber ALBERTO ACHITO LUBIASA, mayor de edad y vecino del Municipio de Jurado, identificado con C.C. No. 11.850.538 expedida en Jurado - Chocó; quien obra en nombre il representation de Municipio de Jurado - Chocó, en calidad de Alcalde Municipal », an ciarron on an anarrolloppes legales que le impone el artículo 315 de la Constitución Naciona il la Lei 175 de 1994, debidamente facultado para la suscripción del presente contrato il quien para efermis de ésta se denominará EL CONTRATANTE, por una parte, y por otra LEASSER JAIR CORDOBA MENA identificado con la Cédula de Ciudadania No.1.077.449.783 de Quipadi de catador de la Tarjeta Profesional No. 254.142 del C. S. de la J., quien actúa en su propio nombre y representación, quien para los efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido suscribir el presente contrato de prestación de servicios profesionares, previas las siguientes consideraciones: 1) De acuerdo a la ley 80 de 1993 y sus pecretos reglamentarios, y demás normas concordantes y complementarios; procede a contralar directamente la prestación del servicio de Asesoría Profesional Jurídica para e Municipio de Jurado - Chocó. Se nace esta consideración teniendo en cuenta que el servició que aquí se contrata no se realiza por funcionario alguno dentro de la Administración Municipal por no existir en su planta de personal, profesional idóneo para desempeñario. 2) Que el Municipio de Jurado - Chocó, espera que el contratista apoye a la Administración en todos los pianes, programas, políticas, proyectos y estrategias a desarrollar que constituyan beneficio del ente territoriali disponiendo para ello su mayor capacidad intelectual y Profes onal. CLAUSULAS: PRIMERA. OBJETO: El objeto de este contrato es, de desarrollar per parte del contratista. AP J. L. A. ADMINITRACION MUNICIPAL DE JURADO EN MATERIA CONTRACTUA, SEGUNDA, DERECHOS Y DEBERES DEL CONTRATISTA: El contratista se obliga a la prestación de los siguientes servicios: a) apoyar en materia contractual al ente Municipal. p) resolver oportunamente las consultas dentro de



República de Colombia Departamento del Chocó Municipio de Juradó fun accidada la colombia



los cinco (13) d'as habites siguientes a la solicitud de las mismas, este término se ampliará o disminura de aquerdo al grado de dificultad, a la información disponible y cualquier otro parámetro tasas e prudente para em con acertada de las consultas, e). La duración de la estadía en la capecera municipal de llurado será la necesaria para resolver las consultas que así lo ameritan, aclarar las dudas. El abogado aseser, actuará bajo parámetros éticosmorales jurícicos en la conceptualización que dan respuesta a las consultas. g) Las conceptua izaciones estarán respalcacas bajo parámetros estrictamente jurídicos. TERCERA. OBLIGACIONES Y DERECHOS DEL CONTRATANTE: 1) Otorgar al CONTRATISTA el valor del contrato en la forma estipulada centre del mismo. 2) Entregar el material necesario para resolver las consultas y procedor la representación judicia. 3. Entregar la información solicitada que esté relacionada con las consulta- i temandas identro de los términos manifestados por el asesor. 4) Entregar la documenta, m'edigida por el contratista oportunamente. 5) Asumir los costos que por transporte que pera realizar el contratista quando le toque desplazarse fuera del municipio de Quipos a atenden i desarrollar actividades del ente territorial con ocasión de su función como asesar. CUARTA. VALOR DEL CONTRATO: Para todos los efectos fiscales, el presente contrato dene un la or de SESENTA MILLONES DE PESOS (\$60'000.000). QUINTA. FORMA DE PAGO E municipio pagará a EL CONTRATISTA la suma mensual de SEIS MILLOTRES DE PESOS St. 1900, previa constancia cuentità por el interventor del contrato en o fun en toña ara que EL CONTRATISTA funció a satisfacción con sus obligaciones li al rapido do pago de la seguridad social integral. SEXTA. TERMINO DE EJECUCION: E_ CC:.TR_ATISTA ejecutará el objeto del presente contrato en diez (10) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio y hasta el 31 de diciembre de 2016. SEPTIMA. EXENCION DEL PAGO DE PRESTACIONES: De acuerdo con lo establecido en el inciso 2, numera 3 de la culo 32 de la Ley 80/93, EL CONTRATISTA no tendrá derecho a ninguna prestación altricia a lo pactado expresamente en la cláusula cuarta del presente contrato, razón per a qua con este contrato no electo nigur vínculo faboral entre EL MUNICIPIO Y EL CONTRATISTA, OCTAVA, IMPUTACION PRESUPUESTAL: EL CONTRATANTE se od pala reservar la suma de SESENTA VILLONES DE PESOS (\$60'000,000). que será tomada de presupuesto, IMPUTACIÓN: 2.317.02, concepto Otros Servicios Personales Indirectos: CDP Nro. \$7 y RP 87. NOVENA. LUGAR DE PRESTACION DE SERVICIOS: EL CONTRATISTA prestará sus servicios objeto del presente contrato en el Municipio de Jurado y Quibcó. **DECIMA. MULTAS**: En caso de incumplimiento parcial o mora en el cumplimiento de las ocigaciones por parte de EL CONTRATISTA, éste pagará a EL MUNICIPIO multas sucesivas de 1-5 del vaior de, contrato por cada día de incumplimiento, las cuales podrán ser impuestas cirectamente por la Institución y descontadas de los créditos a favor de EL CONTRATISTA o haciendo efectiva la póliza que ampara el riesgo de incumplimiento, de acuerdo a lo señalado en la Ley 1150 de 2007, Art. 17. DECIMA PRIMERA. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total de las obligaciones de cualquiera de las partes, la parte incumplida indemnizará a la otra en una cuantía de 10% del valor de contrato. Dicha suma será posible haciéndose efectiva la póliza que garantiza el cumpliamento por parte de EL CONTRATISTA, previa la declaratoria directa del incumplimiento al CO1. FRATISTA por parte de la Institución, de acuerdo a lo previsto en la Ley 1150 de 2007, Art. 17. DECIMO SEGUNDA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: De



República de Colombia Departamento del Chocó Municipio de Juradó



Sign - Sergienda

acuerdo a cipre, stolen el inciso 3, numera Di del artículo 14 de la Ley 80/93, EL MUNICIPIO podrá det eten a capucidad del presenta intrato si se dan las situaciones previstas en el podrá declarar la caducidad del presente li frato si se dan las situaciones previstas en el atticulo 18 de cicha ey. Así mismo Eu CC 175174NTE podrá interpretar, modificar o terminar un atera mente el presente contrato la se dan las circunstancias previstas en los artículos 15.15 , 17 de la Ley 80/93. DECIMO TERCERA. AFILIACIÓN DEL CONTRATISTA AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL: De conformidad con lo establecido en la Ley 100 de 1993, Ley 190 de 1995, Ley 1150 de 2007 Decreto 1703 de 2002, Ley 789 de 2002, Ley 797 de 2003, D. 510 y D. 2800 de 2003 EL 00: TEATISTA deberá afiliarse o estar afiliado al sistema de seguridad social integra. O con requesta será indispensable para que se efectúen los pagos por parte de CONTRATA TE a EL CONTRATA ISTA. DECIMO CUARTA. CONTROL EN LA EJECUCION DEL PRESENTE CONTRATO: CONTRATANTE por conducto de La Secretaria de Gobierno vun dina super, sara i contro ara la debida ejecución del presente contrato por parte ce EL CONTRATISTA. Para la efecto, tendrá las siguientes atribuciones: 1) Verificar que EL CONTRATISTA CUMBIA con sus obligaciones descritas en la cláusula segunda del presente contrato. 2. Informar a EL CONTRATANTE respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA. 3) Certificar respecto al cumplimiento de EL CONTRATISTA. Dicha certificación se constituye en requisito previo para cada una de os pagos que deba realizar EL MUNICIPIO, 4) Elaborar el proyecto de acta de liquidación de contrato al momento de su finalización con el apoyo de la oficina de planeación. 5 Las cemas inherentes a la función de control. DECIMO QUINTA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN. EL CONTRATISTA podrá ceder total o parcialmente el presente contrato, pre, a autorización por parte de EL CONTRATANTE DECIMO SEXTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA DE la despujuran ent. El 143 su entiende prestada con la aceptación del presente contrato, que no se ha a nouras en ninguna de las causales de inhabilidad ni incompatibilidad pre, stas en a en escel la menté en los atticulos 8 y 9 de la Ley 80/93. DECIMO SEPTIMA. DOMICILIO Y LEYES Fara table as efectos, las partes declaran su domicilio contractual, la quasa de Filippo de Contractual. La quasa de Filippo de Contractual de comercial aplicable. DECIMO OCTAVA. DOCUMENTOS: Hacen parte integral del presente contrato, los siguientes accumentos : Fatacop a de la Cedula. 2) Certificado del Policía. 3) RUT. 4). Certificado de Antecadentes Fiscales, 5. Certificado de Antecedentes Disciplinarios, 6) Certificado de Pago de Saus . Terris DECIMO NOVENA. LIQUIDACIÓN: La liquidación del presente contrato se real para dentro de los 4 meses siguientes a la finalización del mismo, de acuerdo con lo prevista en las articulos 60 de la Ley 80 de 1993 y 11 del Decreto Ley 1150 de 2007. VIGÉSIMA: GARANTÍA: de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 del 2015, no se considera necesario la constitución de garantía única. VIGESIMA PRIMERA: PUBLICACION: De acuerdo a los estipulado en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del decreto 1082 de 2015, el presente contrato una vez legalizado será publicado en la página www.contratos.gov.co. VIGESIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN A CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: En caso de presentarse controversia o diferencia, se recurrirá a los mecanismos previstos en la Ley 80 de 1993 y a los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos: a) Transacción; b) Conciliación; c) Amigable Composición, de acuerdo con los procedimientos legales establecidos para tal efecto VIGESIMA TERCERA.



República de Colombia Departamento del Chocó Municipio de Juradó



se rearredenal esca

PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo y el registro presupuestai.

Para constancia se firma el primer (01) aía del mes de marzo de 2016, en dos (2) ejemplares

por:

ALBERTO ACHITO LUBIASA

Alcalde Municipa.

LEASSER JAIR CORDOBA MENA

Contrat sta